



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0163 -2023-A/MPS

Chimbote, 10 FEB. 2023

VISTOS:

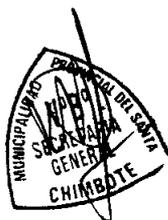
El Informe N° 22-2023-MPS/PPM/mamc de fecha 18 de enero del 2023, del Procurador Publico Municipal de esta Comuna, La Resolución N° cuarenta y nueve de fecha veinte de diciembre del dos mil veintidós emitida por el Séptimo Juzgado Laboral Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia del Santa, que requirió a la Municipalidad Provincial del Santa el cumplimiento de lo ejecutoriado en el Expediente judicial N° 00808-2013-0-2501-JR-LA-07, sobre acción Contencioso Administrativo, interpuesta por el demandante Fidel Contreras Torres; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Resolución N° Nueve (Sentencia) de fecha diez de abril del dos mil quince emitida por el Séptimo Juzgado laboral especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa en el expediente judicial N° 00808-2013-0-2501-JR-LA-07 que Resuelve Declarar Fundada en Parte la demanda interpuesta por Fidel Contreras Torres contra La Municipalidad Provincial del Santa sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia: 1.- Se declare NULA la Resolución de Alcaldía N° 0371; y se dispone que la demandada cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa en la que: a) Se abone la bonificación diferencial completa en forma permanente, desde el 1 de diciembre del 2001, mas devengados e intereses legales correspondientes y b) se nivele la pensión de cesantia del actor considerando la bonificación completa, en forma permanente, desde el mes de diciembre del 2001 (cese del actor), con el pago de los devengados e intereses legales respectivos, 2.- INFUNDADA la nivelación remunerativo de pensión de jubilación con el monto de la Resolución de Alcaldía N° 1212, 3.- IMPROCEDENTE la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 651-12-ORH-MPS;

Que, mediante Resolución número dieciséis (Sentencia de Vista) de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa en el expediente judicial N° 00808-2013-0-2501-JR-LA-07 que Resuelve CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución nueve de fecha diez de abril del dos mil quince que declara infundada

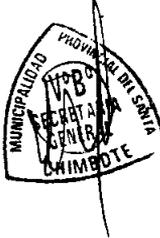




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0163

la nivelación remunerativa de pensión de jubilación con el monto de Resolución de Alcaldía N° 1212, interpuesta por don Fidel Contreras Torres contra la Municipalidad Provincial del Santa sobre acción contencioso administrativo;



Que, sobre el particular, en el artículo 40° del texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo – Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, establece que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado conoció del proceso en primera instancia. En el presente caso, se cumple con este mandato debido a que el Juez del séptimo juzgado Laboral Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, quien mediante Resolución numero cuarenta y nueve de fecha veinte de diciembre del dos mil veintidós, emite el mandato de cumplimiento de lo ejecutoriado;



Que, asimismo, en el numeral 41.1 del artículo 41 de la citada Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretara sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realiza todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;



Que, mediante Resolución Judicial N° Cuarenta y Nueve de fecha veinte de diciembre del dos mil veintidós que se desprende de expediente Judicial 00808-2013-0-2501-JR-LA-07 emitida por el Séptimo Juzgado Laboral especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, la cual ordena a la Municipalidad Provincial del Santa, el cumplimiento del mandato judicial ejecutoriado, en el plazo de diez días, esto es, esto es cumplir con emitir nueva resolución administrativa otorgando el concepto ordenado en sentencia de vista que confirma a la se primera instancia, bajo apercibimiento de ser denunciados por delito de desobediencia y resistencia a la autoridad;



Que, mediante Informe N° 22-2023-MPS/PPM/mamc. De fecha 18 de enero del 2023, el Procurados Publico Municipal de esta comuna, advierte que la Resolución N° Cuarenta y Nueve de fecha 15 de enero del 2023, requiere que se cumpla con emitir nueva resolución administrativa del expediente N° 808-2023-0-2501-JR-LA-07, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento, en tal sentido solicita cumpla con emitir nueva Resolución Administrativa y dar cumplimiento al mandato judicial conforme a su facultades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0163

Que, en ese sentido, el art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala "ninguna autoridad cualquiera que sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ante el Órgano Jurisdiccional. No puede dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgado, no modificar su contenido, ni retardar su ejecución, no cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso".

Que estando a lo dispuesto por las Resoluciones Judiciales precedentemente detalladas, así como a lo regulado por el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Organiza del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-jus, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial ejecutoriado ordenado en el expediente Judicial N° 00808-2013-0-2501-JR-LA-07; así mismo, en atención a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL CONTENIDA EN LA SENTENCIA DE VISTA emitida por la SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE DE JUSTICIA DEL SANTA que RESUELVE CONFIRMAR la Sentencia Apelada contenida en la Resolución N° Nuevo de fecha diez de abril del dos mil quince emitida por el Séptimo juzgado Laboral especializado en lo Contencioso Administrativo que Resuelve Declarar Fundada en Parte la demanda, ambas Sentencias que en anexo forman parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 031 de fecha 15 de abril de 2013 que denegó la solicitud del ex servidor Fidel Contreras Torres.

ARTICULO TERCERO. – IMPROCEDENTE la Nulidad de la Resolución de Jefatural N° 651-2012-ORH-MPS de fecha 04 de setiembre de 2001

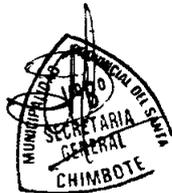
ARTICULO CUARTO. - RECONOCER a favor del ex servidor Fidel Contreras Torres a) se abone la bonificación, en forma permanente, desde el 1° de diciembre del 2001. Mas devengados e intereses legales correspondientes y; b) Se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0163

nivele la pensión de cesantía del actor considerando la bonificación completa, en forma permanente, desde el mes de diciembre (cese del ex servidor), con el pago de los devengados e intereses legales respectivos.



ARTICULO QUINTO. - INFUNDADO la solicitud Nivelación remunerativo de pensión de jubilación con el monto de la Resolución de Alcaldía N° 1212.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de esta Municipalidad Provincial del Santa, hacer conocimiento la presente Resolución de Alcaldía, al Séptimo Juzgado Laboral especializado en lo Contencioso Administrativo.

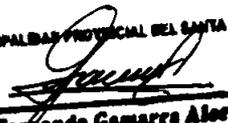


ARTICULO SETIMO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo resuelto en la Presente Resolución de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.C.
Unidades Orgánicas
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarero Alcega
ALCALDE